caran todas quantas Diligs. Correspondan en Justa
ottrosi en Vistta de las quenttas de los Repartimtos. de Millonas
y Zienttos tomadas pr. los Consejos que an sido en esta Vi
lla a sus Cobradores en todo el tpo. que comprehende
esta Resid.a Mando Sumerz.e que los Consejos que sub
zedieren de oi en adelantte no lleben en datta en dhas
quenttas parttidas algunas que no Consten ser lexmas.
y que deuen Suplirse de dhos efecttos, y que para la for
malidad de ellas Consttе de libramtos. formales, y pr. lo
ttocantte a los dhos Repartimtos. se ponga pr. Caueza de
ellos testimo. que forme el ess.no de Ayuntamto. que
Justtifique la Canttidad que se deue Repartir arre
glandose a la ess.ra de Conzierttо hecho con la pte. de S.M.
y a la Rl. Instrucz.n a este fin expedida ═ Y en las
quenttas que se toman del producttо de las Zentte
nas Causadas de las Venttas de Vienes Raizes, se pon
ga pr. dho ess.no testimo. pr. Caueza, de los Valores y Can
ttidades que perttenezieren segun las ess.ras pa. la Jus
ttificazion de dhas quenttas, y que no se Repartta mas
Canttidad que la que se deue segun el encabezamto.
y no se Cometta fraude en estta Recaudazn. de dha
Rentta ═ ottrosi habiendo Visttо las quentas tto
madas pr. los Consejos que lo an sido en esta Villa
en el ttiempo destta Resid.a a los Cobradores que lo
an sido de los Repartimtos. de obras nuebas y Hazequia
xes pr. las quales se Ebidenzia el que siendo
dhos Repartimtos. y Contribuzs. hechos de Consentimto.
y Arbittrio de los Hazendados y dueños de las tierras
para Suplir y pagar los gasttos que anualmentte
se ofrezen en las obras nuebas, y mondas de las